



Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar



Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Salud

# **CONFINAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE FINAL DE LA VIDA. CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES Y CENTROS DE ATENCIÓN SOCIAL**

(23 de abril del 2020)

## Índice

Justificación .....	1
Objetivos.....	3
Medidas generales .....	3
Medidas de protección para la persona acompañante y para el centro.....	5
Referencias .....	6
Autoría.....	6
<b>ANEXO 1. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL ACCESO A LA VISITA A UN RESIDENTE EN PROCESO DE FIN DE VIDA Y EN CONFINAMIENTO POR EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR LA PANDEMIA DE COVID-19 .....</b>	<b>7</b>

### Justificación

La pandemia originada por el COVID-19 ha obligado a instaurar medidas excepcionales dirigidas a controlar y evitar la propagación del virus con el fin de disminuir los contagios, el colapso de los servicios de salud y la letalidad sobre la población, en especial sobre las personas predispuestas a un mayor riesgo, entre las que se encuentran las personas mayores que viven en una residencia.

Con la entrada en vigor del *RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, el *ACUERDO de 12 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, sobre medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del SARS CoV-2 (COVID-19)*, y la puesta en marcha del *Procedimiento de actuación frente al COVID-19 en Asturias*, limitando primero el acceso y posteriormente suspendiendo todas las visitas a los centros sociosanitarios, se ha producido un aumento del sufrimiento, tanto familiar como de los propios residentes, por el distanciamiento físico provocado por el aislamiento.

Desde los centros se han puesto en marcha medidas que puedan facilitar una correcta y puntual información a los familiares, diariamente o cada dos o tres días, para informarles de las situaciones personales de cada usuario/a y siempre que haya una variación significativa en su estado de salud. Todo ello sin menoscabo de las llamadas telefónicas entre residentes y familiares, bien a través de los terminales propios de los residentes o de los terminales de los centros. Además, se ha implementado la utilización de videollamadas que permiten tener una

interacción entre residente y familiar más activa y que ha tenido una muy buena acogida, especialmente por los familiares.

Hoy conocemos algo más del comportamiento del virus en nuestros centros, y debemos, por nuestro compromiso ético, procurar protocolos que faciliten la despedida de sus seres queridos. Por ello, consideramos que las medidas de restricción de visitas debe ser revisado para poder garantizar unos cuidados de calidad, asegurar la dignidad y facilitar el bienestar de las personas en el proceso de final de la vida.

Distintas sociedades científicas y comités de ética se han manifestado al respecto, y sin duda es posible diseñar estrategias e intervenciones adecuadas que nos permitan observar las medidas de seguridad y protección individual indicadas por el Ministerio de Sanidad para los profesionales y que, por extensión, se podrían aplicar al acompañante familiar. Estas pautas nos permitiría hacer posible el acompañamiento a las personas en proceso de final de la vida con las garantías marcadas para el resto de trabajadores.

La Ley del Principado de Asturias 5/2018, de 22 de junio, sobre derechos y garantías de la dignidad de las personas en el proceso del final de la vida reconoce en su preámbulo la necesidad de mantener el respeto a la dignidad de la persona en el proceso de morir y ofrecer una atención integral, centrada en conseguir la mayor calidad de vida posible durante el proceso de final de la vida, tanto en el ámbito sanitario como en las instituciones de servicios sociales en las que se presta asistencia sanitaria.

Debemos de tener en cuenta los derechos que la citada ley otorga a la persona en proceso de final de la vida, tales como el derecho a un trato digno (art. 5), el derecho al alivio del sufrimiento con una asistencia que sea respetuosa con sus propios valores y con su voluntad (art. 6), derecho a la intimidad personal y familiar (art. 16) y el derecho al acompañamiento por las personas que integren su entorno familiar (art.17).

Además, la propia ley insta a las instituciones sanitarias y sociales a ser garantes de que se cumplan los derechos de los pacientes (art. 24), de facilitar el acompañamiento familiar o personal que precise (art. 25) y el apoyo a la familia (art 27) entre otros.

Estamos ante una oportunidad y una necesidad de regular el acompañamiento en los procesos de final de la vida, tanto en el ámbito sanitario como social, para los pacientes con diagnóstico de COVID-19 positivo como para el resto de personas que, no siendo positivas en COVID-19, se puedan encontrar en el proceso de fin de la vida. Por ello, el marco imprescindible donde debemos movernos es el que asegure el bien morir de la persona, aquel donde los cuidados paliativos preceptivos de confort y sedación (si procede) estén asegurados, y siempre atendiendo a los deseos de la persona, manifestados de manera explícita o a través de instrucciones previas.

Las residencias varían en estructura y, aunque haya criterios funcionales similares en todos los centros, a veces difieren en organización. Es por ello que establecemos medidas generales que

posteriormente deberán ser adaptadas por cada centro e incluidas en su propio plan de contingencia.

## Objetivos

- Contribuir al logro del control de la enfermedad COVID-19 y el cumplimiento de la normativa y los procedimientos establecidos al respecto.
- Asegurar la protección de la dignidad de las personas mayores en las situaciones extremas provocadas por el COVID-19.
- Garantizar el establecimiento de un proceso de muerte digna y procurar situaciones de duelo menos traumáticas.
- Asegurar en el contexto de la emergencia sanitaria el cumplimiento de la Ley sobre derechos y garantías de la dignidad de las personas en el proceso del final de la vida.
- Ofrecer a las familias un trato más humanitario dentro del proceso traumático al que se están enfrentando.
- Potenciar la Atención Centrada en la Persona.

## Medidas generales

- En ausencia de un interlocutor familiar designado por el residente con anterioridad, desde la dirección del centro o desde la unidad de trabajo social se elegirá un interlocutor familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2018. Se podrá explorar en su historia social con quién presentaba más afinidad, relación y cercanía.
- Cuando la persona enferma entre en una situación crítica, debemos informar a la familia que puede ser la última vez que vean a su ser querido y, por tanto, que piensen cómo quieren que sea esa despedida, cómo ella querría ser despedida, cómo quieren despedirse (transmitir aquellas cosas que sean importantes para la persona enferma, hacerle llegar algún recuerdo u objeto significativo, etc.). Siempre que sea posible se hará presencialmente, cumpliendo las medidas de seguridad, y, si no lo fuera, mediante audios o vídeollamadas.
- Se explorarán las necesidades espirituales, intentando cubrirlas mediante el uso de nuevas tecnologías (móviles, por ejemplo).
- Debemos poner especial cuidado en los aspectos culturales y antropológicos en relación a la muerte, atendiendo así a la diversidad de los seres humanos.
- Asimismo, se fomentará el apoyo social y familiar a través de llamadas telefónicas, mensajes, vídeollamadas, etc. De esta forma, el familiar y la persona enferma pueden seguir comunicándose con el resto de personas significativas, sintiéndose conectadas y arropadas en estos momentos tan difíciles. En la medida de lo posible, este tipo de apoyo se fomentará también con todas las personas sometidas a confinamiento en la residencia, no solo con las que se encuentran en el final de su vida.
- Informar a la persona, si sus circunstancias lo permiten, de la preocupación y la presencia de sus familiares en la distancia.

- Ofrecerle la posibilidad de transmitirle a sus familiares algún mensaje y facilitarlo con los medios audiovisuales con los que se cuenten.
- Facilitar que exprese alguna necesidad sobre la cual se la pueda ayudar y generar bienestar.
- El responsable médico indicará, según evolución clínica, que la persona se encuentra en fase terminal de su vida y que se puede proceder al acompañamiento por parte de una persona allegada.
- Si la persona enferma no se puede expresar, se contactará primero con el profesional de referencia para recoger las últimas comunicaciones que haya hecho y trasladar dicha información a la persona que va a realizar el acompañamiento, antes de acceder a la habitación.
- La dirección del centro dará autorización escrita, señalando claramente la situación excepcional referida.
- La persona que procederá al acompañamiento deberá ser designada por el o la residente si fuera viable, será el tutor o tutora en caso de que se trate de una persona incapacitada legalmente, o será escogida por mutuo acuerdo, por la familia o allegados.
- El o la residente debe estar aislado en una habitación silenciosa y lo más alejada posible del resto.
- La persona que acuda deberá obligatoriamente confinarse en la habitación con el o la residente, sin abandonarla durante toda la visita, y deberá obligatoriamente seguir el protocolo de protección de la persona visitante excepcional establecido por el centro sociosanitario.
- La permanencia en la habitación tendrá una duración determinada por la situación del paciente respecto al SARS-CoV-2, aunque no deberá ser superior a 4 horas.
- Las profesionales de la Unidad de Trabajo Social, las profesionales de enfermería, o bien la persona que sea el profesional de referencia, fomentarán la relación de ayuda y escucha activa con la persona visitante y dedicarán un tiempo a explicarle la situación en que pueden encontrar a su familiar para reducir el posible impacto emocional.
- Realizada esta visita, no será posible hacer más visitas, y se mantendrá un contacto frecuente con el portavoz familiar durante los próximos días para informar de la evolución y estado de la persona ingresada.
- Una vez producido el fallecimiento, el médico responsable comunicará la noticia al portavoz familiar. Así mismo, debería de estar acompañado de la persona del equipo del centro con la cual la persona mayor y/o su familia estableció una relación de mayor confianza, conozca mejor a la persona y a su familia, para de esta forma contribuir a minimizar el fuerte impacto emocional que supone la comunicación de un fallecimiento.
- Deberá realizarse un contacto posterior con la familia para mostrar nuestro respeto y compañía, favoreciendo el desahogo. Esto ayudará a las familias y también al personal,

cerrando de forma adecuada para ambas partes la relación interpersonal establecida de una forma cercana y humanizada.

- Si la familia no ha podido realizar una despedida en vida, se valorará una despedida posterior. El equipo del centro, quien se considere en cada caso, les informará de los trámites necesarios para el sepelio.

## Medidas de protección para la persona acompañante y para el centro

- La persona acompañante será valorada para descartar la posibilidad de ser caso positivo, posible o probable para COVID-19 según lo establecido en el protocolo correspondiente, y asegurar que no forma parte de ninguno de los grupos de riesgo de personas con enfermedades concomitantes subyacentes en los que pueda aumentar el riesgo de enfermedad y su evolución. En este sentido, deberá firmar una declaración jurada donde lo corrobore. En caso de no cumplir criterios de acceso podrá ser sustituida por otra persona.
- Como medidas para garantizar la seguridad de la persona acompañante, la de los residentes y la del personal del centro, la persona acompañante será informada de la situación clínica en la que se encuentra su familiar, así como del protocolo establecido para permitir la visita. Además, será informada y formada en la higiene de manos, la higiene respiratoria, la distancia social de seguridad de 2 metros, y recibirá el material de protección adecuado en función del riesgo y de la situación personal del residente, junto con la indicación de evitar desplazamientos por el centro y la necesidad de que se abstenga de tocar superficies. . Así mismo, deberá firmar la hoja de consentimiento informado para el acceso a la visita (anexo I).
- La persona acompañante debe comprometerse a no abandonar la habitación en ningún momento.
- Por seguridad, no se permitirá sacar cualquier objeto o pertenencia de la residencia. Si fuera imprescindible proporcionárselo se hará si, previamente, puede desinfectarse.
- No se podrán portar objetos como pulseras, anillos, collares, etc.
- Antes de abandonar el centro, el acompañante se quitará los dispositivos de protección individual según instrucciones del personal. Se depositarán en doble bolsa, y serán eliminados según protocolo del centro.
- El acompañante procederá a realizar la higiene de manos y desinfección posterior siguiendo las instrucciones del personal del centro.
- Debe utilizarse un circuito seguro y adecuado para la entrada y salida del centro, para lo cual será acompañada por un profesional del centro, quien le guiará hasta la habitación y posteriormente a la salida.



## Referencias

- [Ley 5/2018, de 22 de junio, sobre derechos y garantías de la dignidad de las personas en el proceso del final de la vida.](#)
- [Procedimientos de actuación frente al COVID-19 en Asturias \(revisión del 25 de marzo\)](#)
- [Protocolo de acompañamiento al paciente al final de la vida durante la pandemia Covid-19, de la Generalitat Valenciana.](#)
- [Protocolo de Visita de acompañantes ante la situación de últimos días de personas afectadas por Covid-19, de la región de Murcia.](#)

## Autoría

- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar
- Consejería de Salud
- Organismo Autónomo ERA
- Comité de Ética en Intervención Social del Principado de Asturias
- Asociación Derecho a Morir Dignamente



## ANEXO 1. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL ACCESO A LA VISITA A UN RESIDENTE EN PROCESO DE FIN DE VIDA Y EN CONFINAMIENTO POR EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR LA PANDEMIA DE COVID-19

Yo..... con DNI....., con domicilio en....., de..... como persona acompañante de D./Dña ..... con DNI..... del CPR/Residencia ..... he sido informado de la situación en la que se encuentra mi familiar y he recibido información de D./Dña..... de las instrucciones del protocolo establecido para proceder a realizar la visita de acompañamiento, así como de las medidas protección individual a utilizar en la visita.

Se me ha informado y soy consciente del riesgo que tanto para mí como para mi entorno implica la posibilidad de ruptura de alguna de las medidas de seguridad aplicadas durante la visita. Si esta circunstancia sucediese, mediante este documento, manifiesto mi compromiso en notificarlo a mi médico de atención primaria y guardar el periodo de cuarentena en el domicilio reseñado si fuese necesario.

En ....., a .....de.....2020

Firma Familiar: .....

Firma Dirección del Centro: .....